

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE ANDALUCIA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE EL PRIMER
TRIMESTRE DEL AÑO 2009.**

Sevilla, 9 de julio de 2009

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 58/2006 , de 10 de diciembre regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el cuarto trimestre del año 2008.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados 5 textos normativos de los que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

- **Proyecto de Decreto por el que se crea la Red de Alerta Andaluza en materia de consumo y se regula la adopción de medidas administrativas preventivas.**
- **Proyecto de Decreto de protección a las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética.**
- **Propuesta de Orden de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos.**

- **Proyecto de Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).**
- **Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del Decreto a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre y se aprueba su nuevo modelo de solicitud.**

Desglosado por Consejerías se extraen las siguientes conclusiones del estudio comparativo realizado por el Grupo de Trabajo:

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se crea la Red de Alerta Andaluza en materia de consumo y se regula la adopción de medidas administrativas preventivas.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 13/04/2007, realizándose su estudio el 23/04/2007 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 27/04/07.

El informe realizado consta de treinta alegaciones de las cuales dos son valoraciones generales sobre la norma.

De las 28 alegaciones planteadas al articulado se admiten nueve (dos de ellas de forma parcial), siendo de especial relevancia la alegación undécima ya que al eliminar el término “excepcionalmente” de la norma, se establece la necesidad de que las administraciones locales comuniquen, en todo caso, los datos de que dispongan sobre la existencia de un riesgo, aunque no hayan adoptado ninguna medida concreta.

El resto de las alegaciones admitidas, no son de gran trascendencia para el contenido de la norma, siendo dos de ellas correcciones ortográficas.

De entre las restantes alegaciones, las cuales no han sido admitidas, este Consejo entiende necesario resaltar, por su trascendencia las siguientes:

Alegación novena: en la que se proponía que se regulara de forma expresa el procedimiento de comunicación de datos, hechos y demás información entre las distintas administraciones públicas implicadas habiéndose perdido por tanto la oportunidad de definir y desarrollar los mismos.

Alegación decimosexta: en la que se alegaba que se estableciera un mecanismo que hiciera posible la comunicación directa a las Asociaciones de Consumidores o a sus federaciones, sobre los hechos objeto de información.

Alegación vigesimoseptima: la norma establece acciones de carácter potestativo para la administración que desde este Consejo entendíamos que debían ser asumidos de forma preceptiva, como son las advertencias que la administración debe realizar a los transgresores cuando se observe un incumplimiento de leyes o reglamentos que afectan a los intereses de las personas consumidoras y usuarias pero que no genere riesgos inaceptables.

Conclusión: Teniendo en cuenta el reducido número de alegaciones admitidas, la escasa trascendencia de las mismas así como la no admisión de aspectos concretos que este Consejo entiende de gran importancia y que han sido reflejados en este informe, llegamos a la conclusión de que la aceptabilidad del informe emitido es baja.

CONSEJERÍA DE SALUD.

Proyecto de Decreto de protección a las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 06/03/2008, recayendo su estudio el 11/03/2008 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 14/03/08.

El informe realizado consta de treinta y ocho alegaciones de las cuales cuatro son valoraciones generales y el resto propuestas concretas y puntuales al articulado. Se aceptan seis alegaciones (una de ella de forma parcial).

Entre las alegaciones aceptadas entendemos oportuno destacar la alegación octava que se añade forma literal siendo un aspecto importante para la interpretación de la norma referida al incorporar una referencia expresa a la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y de información y documentación clínica. También destacamos la alegación decimosexta, en la que admitiendo nuestra propuesta se establece el deber de informar a los padres y representantes legales en las intervenciones objeto de la norma.

A pesar de lo anterior, existe un gran número de alegaciones que no han sido admitidas en la redacción de la norma, las cuales hacían referencia a aspectos de gran calado como es la referente al otorgamiento del consentimiento informado, en el que no se refleja la normativa civil que este consejo entiende aplicable y que hacemos referencia expresa en nuestra alegación vigésimoséptima o la modificación propuesta del artículo 4 “seguridad del paciente” del que entendemos que el desarrollo de la regulación en este aspecto es de gran importancia.

Por otro lado, un gran número de las alegaciones planteadas por este Consejo hacen referencia a conceptos indeterminados o falta de definiciones concretas en la norma, por lo que no se solucionan aspectos que entendemos de relevantes para la correcta interpretación del decreto.

Teniendo en cuenta al bajo número de alegaciones admitidas, así como los aspectos cualitativos comentados en este informe, entendemos que el grado de aceptabilidad del informe es escaso y que potencialmente podrían haber sido admitidas más alegaciones de las que se han incorporado en la norma finalmente aprobada.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA

Propuesta de Orden de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 02/09/2008, recayendo su estudio el 08/09/2008 emitiéndose informe del Consejo en fecha 16/09/08.

El informe realizado consta de seis alegaciones de las cuales una es valorativa. De las restantes alegaciones la articulado, se han incorporado al texto tres de ellas.

De las alegaciones aceptadas entendemos adecuado indicar que se ha tenido en cuenta la alegación tercera realizada respecto a la exposición en lugar visible de las tarifas, siendo las otras dos alegaciones aceptadas de menor calado.

Es conveniente por otro lado acentuar la no aceptación de la alegación cuarta que hace referencia a la necesidad de establecer las tarifas incluyendo el IVA, dato que entendemos importante para la correcta información al usuario, o en todo caso indicar expresamente que dichas tarifas no incluyen el IVA.

Teniendo en cuenta que se han aceptado la mayoría de las alegaciones propuestas, una de ellas de un gran calado, la conclusión a la que llega este Consejo respecto al grado de aceptabilidad de la norma, es que se puede considerar de aceptable.

CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE

Proyecto de Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 07/11/2008, recayendo su estudio el 10/11/2008 emitiéndose informe del Consejo en fecha 14/03/08.

El informe contiene diez alegaciones, de las que varias responden a planteamientos ya realizados en anteriores informes por este Consejo y por tanto permanecen en el tiempo, como la relativa a la figura del canon como un recurso excepcional y no habitual, la referente a la habilitación legal, sobre la necesidad de control administrativo y la relativa a la documentación aportada sobre las actuaciones y la aplicación progresiva de la financiación.

Las referidas, se contemplan en nuestras cuatro primeras alegaciones, las cuales no se han tenido en cuenta, con la salvedad de lo indicado sobre el mayor control administrativo, en el que detectamos ligeros avances hacia nuestras propuestas.

Respecto a las alegaciones realizadas al contenido de la norma, no se aceptan ninguna de las realizadas, por lo que el grado de aceptabilidad de la norma es nulo.

A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del Decreto a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre y se aprueba su nuevo modelo de solicitud.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 11/12/2008, recayendo su estudio el 15/12/2008 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 17/12/08.

El informe contiene tres alegaciones, siendo una de ellas una valoración general sobre la norma.

No se ha aceptado ninguna de las propuestas realizadas, siendo de especial relieve la no aceptación de la alegación tercera, que hacía referencia a que no se entendiera como rechazada la notificación cuando el destinatario no ha accedido a su contenido en un plazo de diez días.

Teniendo en cuenta lo anterior, concluimos que el grado de aceptabilidad de la norma es nulo.

CONCLUSIÓN GLOBAL POR TRIMESTRE

El grupo entiende que de cinco normas analizadas sólo una de ellas tiene un grado de recepción de alegaciones aceptable, mientras que en las restantes ha sido escasa o nula, por lo que este Consejo debe emitir una valoración global del trimestre en cuestión calificada como no aceptable.